

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ORDEN DE ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN N.º 482/ 2025 DE 26 DE MAYO DE 2025, INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN ADECCO CONTRA LA ORDEN N.º 1083, DE 31 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, AL AMPARO DE LA ORDEN N.º 1121, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE INTERESA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA, EL PAGO DE LA MISMA POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A 61.859,02 €.

Vista la orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, de fecha 26 de mayo de 2025 de estimación de recurso interpuesto contra la orden n.º 1083 de 31 de octubre de 2024 junto a la documentación obrante en el expediente número IRPF202310194 de la entidad FUNDACIÓN ADECCO con CIF G82382987 por importe de 61.859,02 €.

Resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n.º 200, la Orden departamental, n.º 1121, de 20 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y se efectúa la convocatoria para 2023, publicándose el 2 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 152, la Orden departamental n.º 746, de 18 de julio de 2024 donde se acuerda la urgencia del procedimiento y se modifican y corrigen diversos aspectos de la misma.

Segundo. Conforme a las citadas bases, la entidad **FUNDACIÓN ADECCO**, con CIF n.º **G82382987**, a través de su representante legal Dña. María Dolores García Autero con DNI n.º **██████████**, presenta con fecha **02/11/2023** y n.º de registro **ENTRADA - N. General: 2058213 - N. Registro: BSOC / 45903 / 2023**, a través del aplicativo habilitado para esta convocatoria, solicitud para el desarrollo del Proyecto **“CONTIGO AL EMPLEO”**, con n.º de expediente **IRPF2023010194** incluida en el área de **DISCAPACIDAD** por un importe de 61.859,02 €, siendo el coste total del Proyecto 68.739,88 €.

Tercero. En fecha 16 de septiembre de 2024 se publica la Orden 919/2024 donde se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvención en la cual la entidad aparece relacionada en el ANEXO II. SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA con una puntuación al proyecto de 41,5 puntos, a la entidad de 26,5 lo cual hace un total de 68 puntos.

Cuarto. El 17 de septiembre de 2024 se presenta, por medio de su representante señalada con antelación, alegación al respecto de la puntuación la cual expone lo siguiente: “ALEGACIONES: Que según la resolución provisional, Fundación Adecco, ha obtenido en el apartado g) Corresponsabilización en la financiación del proyecto una puntuación de 0 sobre 4 puntos. Que Fundación Adecco presento junto con la solicitud, certificación en la que se comprometía a cofinanciar con fondos propios 6.880,86 €, lo que suponía un 10,01% del coste total del proyecto. Posteriormente en la respuesta al requerimiento de fecha 17 de junio, y derivado de una corrección en los límites salariales se aporta certificado con compromiso de cofinanciar un mínimo de 7.149,57

1

Identificador: 20250813085653

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad
Fecha: 13/08/2025 12:13:50


RP012-1PJbgu1X6QCfQ4J8z0Q5zKwupYV/gxyc
Pagina: 1/6

RESOLUCIÓN - Nº: 14706 / 2025 - Libro: 2662 - Fecha: 13/08/2025 12:13:50





€ lo que supone un 10,4% del coste total del proyecto. Que en ambos casos Fundación Adecco, certifica que se corresponsabiliza en la financiación con fondos propios por encima del 10% por lo que debería haber sido valorado con 4 puntos. Que según la resolución provisional, Fundación Adecco, ha obtenido en el apartado h) Proyectos de continuidad que hayan sido financiados con cargo al IRPF,0 de 3 puntos posibles. Que en el apartado 7 de la solicitud, Fundación Adecco indicó que el proyecto había sido subvencionado en las convocatorias de 2020 y 2022, por lo que entendemos que debería haber sido valorado con 2 puntos. Por todo lo cual, SOLICITA Que se considere lo anteriormente expuesto, y se admitan las alegaciones recogidas en el presente escrito, y que en el caso de admitirse, se recalculen la puntuación obtenida por el proyecto y que esta sirva para obtener la condición de beneficiaria de subvención si así corresponde".

Quinto. Con fecha 31 de octubre por Orden departamental n.º 1083, de 31 de octubre de 2024, se resolvió definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden n.º, 1121, de 20 de septiembre de 2023 (BOC N.º 200, de 10 de octubre de 2023). En la citada Orden se indica que las alegaciones del proyecto con número de expediente IRPF20230194 presentado por la entidad se estiman parcialmente:" Una vez revisada la puntuación técnica del proyecto, se valora mantener las puntuaciones obtenidas en el apartado 3.2. de la Base Décima Sexta de la Convocatoria, siendo el desglose de las mismas el siguiente: Evaluación de las necesidades sociales (4,5 puntos); determinación de los objetivos que se pretenden alcanzar (5 puntos); descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar (5 puntos); metodología y calendario de realización (4,50 puntos); recursos humanos y materiales (3,5 puntos); presupuesto (4,5 puntos); sistema de evaluación (3,5 puntos); integración de la perspectiva de género (3 puntos); Impacto territorial (3 puntos); impacto poblacional (2 puntos); proyecto innovación (0 puntos); voluntariado (3 puntos); cofinanciación (0 puntos); corresponsabilización en la financiación del proyecto (0 puntos); proyecto realizado en red (0 puntos) y modificar la puntuación otorgada al apartado de proyectos de continuidad que hayan sido financiados con cargo al IRPF (1 punto); Haciendo un total de 42,50 puntos en la parte técnica del proyecto a lo que se le añade la puntuación de la entidad de 26,50 puntos sumando todo: 69,00 puntos. " Cabe señalar sobre las alegaciones que en los apartados: corresponsabilidad en la financiación del proyecto: apartado "J. corresponsabilización en la financiación del proyecto" se puntúa con 0 puntos debido a que el certificado aportado está ajustado a los nuevos cálculos realizados por la entidad para el reajuste de los salarios, lo cuál no es válido; Proyectos de continuidad que hayan sido financiados con cargo al IRPF: Se tienen en cuenta 1 punto por el proyecto correspondiente presentado en 2019, no se puntúa el financiado en 2021 ya que como se dice en las bases se valorará con 1 punto cada anualidad en la que haya sido financiado el proyecto presentado y este no se considera que sea el mismo proyecto, ya que ambos no tienen la misma denominación."

Por lo tanto como se señala la puntuación aumenta a 42,50 la parte del proyecto y 26,50 la parte de la entidad con un total de 69 puntos. La resolución indica que el proyecto sigue figurando en el ANEXO II de SOLICITUDES INADMITIDAS, DENEGADAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS por falta de crédito presupuestario.

Sexto. Tras la publicación de la citada Orden departamental n.º 1083, de 31 de octubre de 2024, la entidad Fundación Adecco interpuso recurso potestativo de reposición contra la citada resolución definitiva de la convocatoria en fecha 28 de noviembre de 2024 a través de su representante donde se expone lo siguiente: " Tal como se indicó en el escrito de alegaciones, Fundación Adecco presentó un certificado junto con la solicitud, por el que se comprometía a financiar fondos propios 6.880,86 €, lo que suponía un 10,01% del coste total del proyecto.

Posteriormente en la respuesta al requerimiento de fecha 17 de junio, y derivado de una corrección en los límites salariales se aporta certificado con compromiso de cofinanciar un mínimo de 7.149,57 € lo que supone un 10,4% del coste total del proyecto. Ambos compromisos de corresponsabilidad

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad | Fecha: 13/08/2025 12:13:50 |
|  RP012-1PJbgu1X6QCfQ4J8z0Q5zKwupYV/gxyc |  Pagina: 2/6 |
| RESOLUCIÓN - Nº: 14706 / 2025 - Libro: 2662 - Fecha: 13/08/2025 12:13:50 | |



en la financiación, adjuntos a este escrito, indican de manera expresa la voluntad de financiar con fondos propios una cantidad superior al 10% del coste total proyecto. Aun cuando se pudiera interpretar que se incluyen gastos no elegibles, por estar por encima de los límites fijados en la misma base, según la base octava de la convocatoria, este exceso debe corregirse de oficio por el organismo convocante según el punto 3 de la base octava. Es a nuestro entender este ajuste, recogido en el punto 3, el que no se ha aplicado, ya que de hacerse lo único que implicaría es la reformulación del proyecto y una bajada en la financiación propia que debería aportar Fundación Adecco, que en cualquier caso se cumpliría según ambos certificados de corresponsabilidad en la financiación presentados, no pudiéndose entender estos certificados presentados por Fundación Adecco más que como un compromiso de financiar con fondos propios y no como una reformulación completa del proyecto.

Séptimo. El 26 de mayo de 2025 se resuelve la Orden 482 por la que estima recurso de reposición contra la Orden 1083 de 31 de octubre de 2024.

Octavo. En fecha 12 de junio de 2025 se notifica requerimiento para que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa de la realización del proyecto.

Noveno. Con fecha 03 de julio de 2025 la citada entidad presenta documentación a fin de justificar la realización de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos recibidos.

La documentación que consiste en:

- * Solicitud de justificación
- * Memoria con publicidad y documentación gráfica de la misma.
- * Memoria económica Abreviada.
- * Informe de auditoría por duplicado.

Décimo. Se realiza nuevo requerimiento el 11 de julio de 2025, la entidad subsana en fecha 24 de julio de 2025 presentando una adenda del informe de auditoría requerido, a través del aplicativo de gestión de esta convocatoria.

Undécimo. Con fecha 13/08/2024, el Servicio de discapacidad emitió el informe de comprobación documental de la justificación de la subvención concedida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se concluye la procedencia de declarar totalmente justificadas las subvenciones concedidas, todo ello conforme al siguiente desglose:

Fundación ADECCO:

Gastos de personal: 58.983,41 €

Gastos de Gestión y mantenimiento: 8.806,47 €

- Local donde se desarrolla el proyecto: 5.371,47 €

- Gastos de Gestión y Administración: 3.435,00 €

Gastos Derivados de la Auditoría de Cuentas: 950,00 €

Importe de la subvención: 61.859,02 €

Importe justificado aceptado: 68.739,88 €

3

| | |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica. | |
| Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad | Fecha: 13/08/2025 12:13:50 |
| RP012-1PJbgu1X6QCfQ4J8z0Q5zKwupYV/gxyc | Pagina: 3/6 |
| RESOLUCIÓN - Nº: 14706 / 2025 - Libro: 2662 - Fecha: 13/08/2025 12:13:50 | |



Porcentaje de participación de la subvención en el coste total: 89,99 %

Importe de la subvención a abonar tras la justificación: 61.859,02 €

Décimo segundo. La entidad presenta documentos donde se comprueba por el órgano instructor que está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATC) y con la Seguridad Social, al tratarse de un requisito previsto en la vigente normativa de aplicación en materia de subvenciones.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base vigésima segunda en su apartado 12, de la Orden departamental nº 1121, de 20 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y se efectúa la convocatoria para 2023, establece que “Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre”.

Segundo. Conforme a la Orden n.º 482 de 26 de julio de 2025 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, que estima el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Adecco contra la Orden departamental n.º 1083, de 31 de octubre de 2024, se concede previa justificación la siguiente subvención:

| Entidad | Importe Concedido | Proyecto |
|------------------|-------------------|-------------------|
| FUNDACIÓN ADECCO | 61.859,02 € | CONTIGO AL EMPLEO |

Tercero. La Base vigésima novena de la Orden 1121, de 20 de septiembre de 2023, establece los medios de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos de la subvención concedida.

Cuarto. El artículo 36.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario...; que se extenderá a los siguientes extremos, según establece el citado artículo en su apartado 3: a) la realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión; b) el empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas; c) el

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 13/08/2025 12:13:50



RP012-1PJbgu1X6QCfQ4J8z0Q5zKwupYV/gxyc

Página: 4/6

RESOLUCIÓN - Nº: 14706 / 2025 - Libro: 2662 - Fecha: 13/08/2025 12:13:50



coste real de la actividad o conducta subvencionada; d) la concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta; e) la obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas; f) el cumplimiento de los demás requisitos o condiciones exigidos por las normas reguladoras o por la convocatoria de subvenciones de que se trate, así como los establecidos en este Decreto”.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez realizadas las comprobaciones sobre los extremos expuestos, se ha de resolver declarando justificada total o parcialmente la subvención; pronunciamiento que se ha de emitir sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competan a la Intervención General.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de justificación de la subvención concedida, de conformidad con la Orden departamental de 26 de julio de 2023, Resuelvo Segundo, Apartado a) (BOC 157, DE 9/8/2023), en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.



Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Fundación Adecco, conforme a la Orden n.º 482 de 26 de mayo de 2025 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la orden n.º 1083, de 31 de octubre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la orden n.º 1121, de 20 de septiembre de 2023.

No obstante lo anterior, este pronunciamiento respecto a la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Segundo. Reconocer las obligaciones de abono de las subvencion concedida a continuación:

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad | Fecha: 13/08/2025 12:13:50 |
|  RP012-1PJbgu1X6QCfQ4J8z0Q5zKwupYV/gxyc |  Pagina: 5/6 |
| RESOLUCIÓN - Nº: 14706 / 2025 - Libro: 2662 - Fecha: 13/08/2025 12:13:50 | |



| Entidad | CIF | Proyecto | Expte | Importe Concedido |
|------------------|-----------|-------------------|--------------------|-------------------|
| FUNDACIÓN ADECCO | G82382987 | CONTIGO AL EMPLEO | IRPF20230101 94 | 61.859,02 € |

Tercero. Interesar de la Consejería de Hacienda, y Relaciones con la Unión Europea, se abonen a las citadas entidades las siguientes cantidades y se imputen a la aplicación presupuestaria que se detallan a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

| Entidad | Línea Presupuestaria |
|------------------|---|
| FUNDACIÓN ADECCO | 2308 231N 4800200 234G0174 Servicio de atención a personas con discapacidad |

Cuarto. Notificar la Resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD
DULCE MARIA GUTIERREZ GONZÁLEZ**

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 13/08/2025 12:13:50



RP012-1PJbgu1X6QCfQ4J8z0Q5zKwupYV/gxyc

Página: 6/6

RESOLUCIÓN - Nº: 14706 / 2025 - Libro: 2662 - Fecha: 13/08/2025 12:13:50